

**AL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE  
SALAMANCA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

El Boletín Oficial de Castilla y León número 207 del Jueves 26 de noviembre de 2006, publicaba el anuncio de "Información pública de nueva documentación del Estudio de Impacto Ambiental del Expte: E.I.A.-06-5-03 "Anteproyecto para el acondicionamiento de la estación de esquí "Sierra de Béjar", en los TM de Béjar, Candelario, Navacarros y la Hoya (Salamanca) y Solana de Ávila (Ávila)", promovido por el Excmo. Ayto. de Béjar.



Así, las EXPONE en los siguientes 10 puntos

- PUNTO PRIMERO.

Se trata de un **PROCEDIMIENTO INACEPTABLE:**

La Consejería de Medio Ambiente se ha revelado como un organismo poco eficaz para ejercer un control sobre la valía de la sierra de Béjar, pues se ha mostrado a menudo demasiado tolerante con los incumplimientos marcados en las Declaraciones de Impacto Ambiental y ha otorgado con mucha frecuencia permisos de obras que

al ejecutarse han puesto en riesgo dicha valía, además de permitir que se sigan realizando obras en la zona afectada por este estudio sin que tengan permiso legal para ello, llevándose a cabo la construcción de infraestructuras y equipamientos que están aún sometidos a información pública.

Además este nuevo período de información pública con dos nuevos documentos es algo inaudito procedimentalmente, ya que el procedimiento administrativo anterior, referente al Anteproyecto para el acondicionamiento de la estación de esquí "Sierra de Béjar", aún no está cerrado ni se ha hecho pública la D.I.A. (Declaración de Impacto Ambiental), ni se ha recibido en esta asociación contestación alguna a las alegaciones presentadas en su momento.

Por último, y sin perjuicio ni menoscabo de todas las oportunas alegaciones hechas al fondo del proyecto, cabe cuestionarse los cauces por los que está transcurriendo éste.

La salida a Información Pública de nueva documentación correspondiente al mismo "como consecuencia de la alegaciones presentadas al proyecto de referencia, que fue sometido a información pública en su momento" (BOCyL 26-10-2006), termina de configurar una situación harto irregular en la que se modifica sustancialmente el proyecto de referencia (nuevas pistas, remontes, cambio de ubicación de elementos, etc.) pero se insiste, cito, de nuevo textualmente el arriba mencionado BOCyL, en que, por parte del promotor se "ha elaborado una nueva documentación definiéndolo con mayor concreción", dado que en las anteriores alegaciones se había tachado al proyecto de falta de definición.

Es por ello que **Ecologistas en Acción** entiende que hay un salto cualitativo importante entre una hipotética pormenorización del proyecto original que, no lo olvidemos, es el todavía hoy sometido a los preceptivos trámites de Evaluación de Impacto Ambiental, terminando en su Declaración correspondiente, y una

modificación sustancial neta, evidente, inexplicable y, por qué no, irregular que, a todo lo más, debería someterse a su correspondiente proceso de Evaluación "ab initio", pues de lo contrario se sienta el peligroso precedente de otorgar la capacidad al promotor de un proyecto de someterlo a mutaciones constantes desde que es presentado hasta que es objeto de Declaración de Impacto Ambiental, capacidad que a nuestro juicio, legalmente no tiene.

• PUNTO SEGUNDO.

**Urge la APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LAS ENTIDADES RESPONSABLES** dado el reconocimiento expreso que se hace en el anterior Proyecto de que las ampliaciones de esquí no estaban ajustadas a la legalidad, no se ha resuelto la D.I.A y las obras que actualmente se están llevando a cabo no tienen licencia.

• PUNTO TERCERO.

En el "Máster Plan" sometido a información pública se da por supuesto que la alternativa C del Proyecto anterior era la aceptada, cuando no ha salido la D.I.A. lo que supone otra irregularidad administrativa, atentando contra la Legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental.

• PUNTO CUARTO.

El Proyecto está mal concebido técnica y económicamente, al evidenciarse como inviable en términos económicos y financieros, por lo que los **RIESGOS ASOCIADOS A SU POSIBLE CONCESIÓN SON ENORMES Y CONTRARIOS A LOS OBJETIVOS DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA DE CASTILLA Y LEÓN.**

En cuanto a la planificación y viabilidad económica, el propio gestor de GECOBESA (empresa promotora), así lo reconoce en la prensa local, expresando que la estación tiene un "agujero" de un millón de euros.

Y en lo que respecta a los aspectos de conservación y desarrollo de los recursos naturales, esta asociación ya entregó en su momento valoración de impactos, alegando los inconvenientes, sin haber recibido respuesta alguna. Se adjunta el índice de alegaciones entregadas a fecha de 15 de abril de 2006.

• PUNTO QUINTO.

No existe en la nueva documentación que se encuentra sometida al período de información pública, ninguna referencia a un Plan de Vigilancia Ambiental, siendo una de las pautas más importantes en el desarrollo de un Estudio de Impacto Ambiental. Además las medidas correctoras con que cuentan estos nuevos documentos son generalistas y poco adecuadas para la problemática real de la zona afectada. (Revisar las alegaciones presentadas desde **Ecologistas en Acción** para el anterior proyecto de ampliación de la estación)

• PUNTO SEXTO.

El Proyecto alegado por Ecologistas en Acción en abril de 2006 carecía de un Plan de Evacuación y Emergencias y, por lo tanto, **NO GARANTIZABA LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

Los documentos que están actualmente a información pública, citan un camino de cuatro metros de ancho, situado bajo el TELESILLA (TSF4 Candelario) que está cerca de la Cardosa.

Sin embargo esto no es suficiente ni se trata de un estudio serio. El problema de la seguridad en esta estación de esquí es algo de lo que se viene hablando desde hace tiempo. Simplemente, desde esta asociación, se quieren hacer unos apuntes sobre los riesgos que pueden correr los esquiadores/as:

➤ Pendientes

- Por un lado, existen zonas, en concreto en la Garganta del Oso, en las que las pendientes son muy elevadas, incluso superiores al 63%, cuando a partir de pendientes del 55% ya se considera esquí extremo. Este tipo de pendientes están clasificadas como: Muy difícil a Extremadamente difícil y Abominables por las categorías de esquí de los Pirineos- Alpes, Escocia- Noruega y Canadá respectivamente<sup>1</sup>, estas categorías se refieren a pendientes extrapoladas más allá de la vertical.

- Además de esto, se puede ver que las formaciones rocosas de esta zona pueden ser causa de accidentes, debido a lo punzante de sus formas.

---

<sup>1</sup> "Cuadro comparativo de graduación de dificultad", en el que se compara la graduación de la dificultad homologada para distintos países del mundo. ("Manual de Escalada de Hielo y Nieve, Máximo Murcia, ed. Desnivel S.L.

➤ Posibilidad de que se produzcan aludes:

- En cuanto a la posibilidad de que ocurran aludes, en el Máster Plan se puede leer textualmente: *“la morfología del terreno de la zona actualmente explotada y de las zonas de posible ampliación es poco propicia para la generación de aludes. Por otro lado la experiencia y las observaciones de los conocedores de la Sierra de Béjar confirma la inexistencia de avalanchas de magnitud significativa”*.

En cualquier caso, sería necesario un estudio serio acerca de la posibilidad de que este fenómeno pudiera tener lugar en la zona afectada, porque los criterios de los que habla el Máster Plan son, como poco, estimaciones alejadas de la ciencia y técnica objetivables.

Para concluir con este punto, esta Asociación exige una mayor rigurosidad y seriedad para este estudio, y más si se trata del apartado de seguridad, ya que está en juego la vida de las personas que utilicen la estación de esquí, más aún cuando solamente se tiene prevista la construcción de un camino de cuatro metros de ancho para evacuar en caso de accidentes.

- PUNTO SÉPTIMO.

En la nueva documentación encontramos el proyecto de construcción de telesillas que afectarán a zonas de **Red Natura y de REN de Castilla y León**, de manera irreversible, sin haber pasado DIA y provocando efectos severos, llegando a irreversibles en algunos casos:

- ZEPA "Candelario" (ES 4150006)<sup>2</sup>
- LIC "Candelario" (ES 4150101)
- LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES 4320038)
- Zona de Reserva del Parque Regional de Gredos

En todos los casos se atenta contra la legislación ambiental, regional y comunitaria.

- PUNTO OCTAVO.

Mencionar la importancia de la actuación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, agente competente en este aspecto, al consentir que se estén haciendo obras de manera continuada desde el mes de julio en la zona de estudio, sin haberse hecho pública la DIA y sin tener licencia.

Con esto, le resulta relevante a **Ecologistas en Acción de Salamanca**, citar algunas de las obras proyectadas en los informes que se presentan ahora a información pública para demostrar con documentos gráficos, tomados a fecha 17 de julio de 2006 y también en noviembre de 2006, que alguna de ellas ya está construida, lo que es directamente una falta de respeto a la legislación ambiental vigente y a la población:

- Los aparcamientos que se planean ampliar en fases II y III ya están explanados y ya los coches pueden aparcar incluso con los viales construidos:

---

<sup>2</sup> Extraído del listado oficial de lugares incluidos dentro de la Red Natura 2000, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea a fecha 21 de septiembre de 2006.

**Fotos 1 y 2: Ecologistas en Acción**

- Bar- Refugio "Cerrojo", planeado para la fase II, se encuentra ya listo:

**Foto 3: Ecologistas en Acción**

- Las nuevas pistas y la ampliación de las ya existentes están proyectadas para llevarse a cabo en fase II y en fase III, sin embargo las obras ya empezaron:

**Foto 4: ampliación de la anchura de las pistas. Ecologistas en Acción**

**Foto 5: ampliación de pistas y drenajes. Ecologistas en Acción**

**Foto 6: máquinas trabajando en noviembre de 2006. Ecologistas en Acción**

- PUNTO NOVENO.

**Ecologistas en Acción** quiere manifestar su preocupación cuando le llega información sobre conversaciones privadas que ha tenido el señor Francisco Montero, director de la Empresa promotora (GECOBESA), en las que supuestamente ha expresado "su falta de

interés por el esquí, ya que su intención última es la venta de las viviendas que se construirán en la urbanización "El rincón de la Condesa". Así cuando tenga amortizado el proyecto de estación de esquí, que él mismo estima en unos 10 años, abandonará la zona, dejando de explotar esta estación y quedándose la comarca sin proyecto de futuro".

Al hilo de esta posibilidad, esta asociación quiere manifestar su preocupación, ya que si esto fuera cierto, podrían frustrarse intereses futuros de ciudadanos y empresas que invirtieran en la zona, quedando desolada en un futuro cercano. Sin embargo a los vecinos de las comarcas afectadas, se les está vendiendo el proyecto como la panacea del desarrollo para su zona, cuando esto

no es cierto (véanse las alegaciones presentadas por esta asociación a día 15 de abril de 2006).

*Por todo lo expuesto anteriormente, el que suscribe **SOLICITA** les sean tenidas en cuenta las alegaciones presentadas, y, sobre la base de las mismas, se le tenga como **personado** en todo la tramitación del expediente y se le **notifiquen** todas las diligencias y resoluciones que en el mismo recaigan, atendiendo a:*

1. Que haga llegar las **contestaciones** del Promotor, Equipo Redactor y/o la propia Consejería de Medio Ambiente a las alegaciones presentadas, a ser posible en soporte informático, en cumplimiento de la ley vigente: sobre la no-emisión de respuesta motivada a alegaciones de EIA existe Jurisprudencia tras lo especificado por el fallo del TSJCL acerca de las alegaciones presentadas por los vecinos de Castro de Alcañices en contra del PORN del Parque de Arribes «no fueron valoradas o contestadas de

forma motivada», vía a la que no dudará la asociación ecologista en recurrir.

2. Que haga llegar a los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León las pruebas aquí presentadas para que se abra un **expediente sancionador** a los **responsables Promotores y consentidores** de las obras y ampliaciones que se están llevando a cabo en la estación de esquí de La Covatilla sin permiso alguno y omitiendo la legislación vigente.

3. Que salga a información pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto anteriormente sometido a información pública (**E.I.A.-06-5-03**).

4. Que se solicite por el Órgano Competente la transferencia de **los fondos de la Unión Europea**, y al amparo de la Red Natura 2000, destinados al Centro Turístico "Sierra de Béjar", para financiar otro u otros proyectos de aprovechamiento turístico de la zona de Béjar, basados en criterios de **desarrollo sostenible**, y, por ello:

5. Que informe de todo lo expuesto al **Consejero de Medio Ambiente** con el fin de que agilice el **Decreto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales** y promulgue la **Ley** que tiene que declarar el **Parque Natural de Candelario-Béjar** antes de la primavera de 2007, pues resulta del todo incomprensible, además de inaceptable, que la Administración Regional demore por más tiempo la declaración del mismo.

En Salamanca, a 30 de noviembre de 2006